



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2012-002018
Demandante (s): LUDIVIA VELANDIA ALVAREZ
Demandado (s): JORGE AUGUSTO OLIVEROS BERNAL

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que existe remanente a favor del radicado 2014-00366 tramitado en este despacho (F-13 C-Medidas), no existen títulos por pagar, con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios., Sírvase proveer. San Gil, 17 de noviembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito o, como quiera que si bien existe auto de seguir adelante la ejecución, la última actuación registrada data de treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho .(2018))

2-. En cuanto a las medidas cautelares y atendiendo a la constancia secretarial se ordenará su levantamiento, no obstante, quedaran a disposición del proceso **2014-00366** que cursa en este mismo juzgado, según lo dispuesto auto de fecha 02 de diciembre de dos mil catorce (2014) que se consideró consumado el embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del remanente, contra el señor **JORGE AUGUSTO OLIVEROS BERNAL**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto radicado al número **2012-00218**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medidas cautelares del demandado **JORGE AUGUSTO OLIVEROS BERNAL**, decretadas dentro del presente proceso, con la advertencia que quedan a disposición del proceso con radicado **2014-00366** que se tramita en este mismo Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil. **Librense las comunicaciones respectivas**

TERCERO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba09cd37eb19470a55f14a433e52d8eb85b44af3106bab26672f2599adfe9297**

Documento generado en 18/11/2021 04:57:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>